



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°0122-2025-MPLP

Tingo María, 04 de agosto de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, el Informe N°001-2025-CSM-MPLP/TM, de fecha 24 de julio de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 59, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados, dados en uso o modificarse su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, previa autorización del Concejo Municipal", tal como lo ha señalado la Gerencia de Asuntos Jurídicos en sus informes.

Que, la Ordenanza Municipal N.º 011-2023-MPLP/TM establece el marco normativo para la regulación, evaluación y autorización de los giros comerciales en los mercados de abasto de la jurisdicción, precisando en su segundo párrafo y siguientes del artículo correspondiente, los criterios técnicos y administrativos que la Gerencia Municipal debe aplicar para verificar la compatibilidad de los giros con el objeto y naturaleza del espacio comercial, asegurando el cumplimiento de disposiciones sanitarias, de seguridad, y de uso racional del bien municipal, en concordancia con el principio de legalidad y el ordenamiento territorial vigente.

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, Informe N°001-2025-CSM-MPLP/TM, de fecha 24 de julio de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, debidamente convocada para tal efecto, se deliberó sobre el expediente materia del presente acuerdo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**,





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N°0122-2025-MPLP

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Gerencia de Desarrollo Económico según corresponda, cumplir con lo establecido en el segundo párrafo y siguientes del artículo 26 de la Ordenanza Municipal N.º 011-2023-MPLP/TM, respecto a la autorización de giros comerciales establecidos en dicha ordenanza, en merito a los fundamentos expuestos de la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas que correspondan, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Max E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

Construyendo